
**CÓDIGO ÉTICO CORPORATIVO
Y DE CONDUCTA**

**AUDAX RENOVABLES, S.A.
Y SU GRUPO DE SOCIEDADES**

ÍNDICE

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN	4
FINALIDAD	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	5
TAREAS Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	6
TÍTULO II: VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DEL GRUPO	7
TÍTULO III: RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	8
COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES	8
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	9
DERECHO A LA INTIMIDAD	9
PREVENCIÓN DEL ACOSO O INTIMIDACIÓN	10
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL	10
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
COMPROMISO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	11
COMPROMISO CON LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO	12
COMUNICACIÓN ABIERTA Y FLUIDA	12
TÍTULO IV: PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE LOS PROFESIONALES DEL GRUPO	13
CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DEL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO	13
DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA	13
TÍTULO V: LOS PROFESIONALES DEL GRUPO	14
SELECCIÓN Y EVALUACIÓN	14
INFORMACIÓN	14
REGALOS Y COMPENSACIONES	14
CONFLICTO DE INTERESES	15
UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS Y MEDIOS DE LA EMPRESA	16
INFORMACIÓN RESERVADA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	17
INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	18
NO CONCURRENCIA Y ACTIVIDADES EXTERNAS	19
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	20
TÍTULO VI: RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES CON EL ENTORNO	21
COMPROMISO CON LA SEGURIDAD	21
CLIENTES	21
PROVEEDORES	22
RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES	23
RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS Y LA COMUNIDAD FINANCIERA	23
RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS REGULADORES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	24
RELACIÓN CON COMPETIDORES	24
RELACIÓN ENTRE LOS PROFESIONALES	25

TÍTULO VII: COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS PROVEEDORES.....	25
LOS PROVEEDORES DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO	25
PRINCIPIOS, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	26
CONFLICTOS DE INTERÉS	26
CONFIDENCIALIDAD	27
SUBCONTRATACIÓN	27
TÍTULO VIII: INTERNACIONALIZACIÓN DEL NEGOCIO	27
LA CULTURA INTERNACIONAL COMO VALOR DEL GRUPO	27
DIVERSIDAD	28
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN CADA PAÍS	28
TÍTULO IX: CANAL DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS	28
CREACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS	28
PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL DE DENUNCIAS.....	29
TRAMITACION DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL DE DENUNCIAS	29
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30
TÍTULO X: DISPOSICIONES VARIAS.....	31
COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN	31
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	31
ACTUALIZACIÓN	32
ACEPTACIÓN.....	32
VIGENCIA Y APROBACIÓN	32

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

“los valores que sustentan al Grupo Audax Renovables deben servir de guía para dirigir la conducta de su personal en todo momento”

El objetivo del presente Código Ético Corporativo y de Conducta (en adelante, el **“Código Ético”** o el **“Código”**) de Audax Renovables, S.A. (en adelante, **“Audax Renovables”** o la **“Sociedad”**) y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la Ley, es la Sociedad (en adelante, el **“Grupo”**) trata de ordenar nuestro pensamiento corporativo y nuestra conducta posterior dentro de unas ideas que inserten nuestro desarrollo en un esquema ético y en una fórmula que responda adecuadamente a las exigencias de la solidaridad, a las exigencias del respeto a la dignidad humana, a las exigencias de la normativa vigente, a las exigencias de consideraciones medioambientales y cualesquiera otras que puedan establecer el marco de una convivencia útil y una actividad beneficiosa en el propio sentido y en el de los demás.

FINALIDAD

El propósito y objetivo fundamental del Código es poner en conocimiento de los profesionales de las empresas del Grupo los valores y principios generales que deben servir de guía para regir su actividad laboral y profesional dentro del Grupo. Este conjunto de políticas y principios generales inspiran la dirección en la que el Grupo pretende desarrollar su actividad de negocio.

El Código está llamado a desarrollar y formalizar la visión, la misión y los valores del Grupo y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante. Adicionalmente, el Código se aprueba en el marco de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y de los principios de responsabilidad social aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el Grupo.

El Código recoge el compromiso de la Sociedad con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

El contenido del Código no es meramente declarativo sino vinculante para la prestación de servicios laborales de los profesionales en las distintas empresas del Grupo. Por lo tanto, el Código forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código son de aplicación a todos los administradores, incluyendo a las personas físicas que designen las personas

jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo, a los profesionales y a los proveedores de las sociedades del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o dependencia funcional y de la sociedad del Grupo a la que presten sus servicios.

El cumplimiento del Presente Código se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, en especial, del *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores*.

Los profesionales de las sociedades del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente otros códigos éticos o de conducta, de carácter sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquéllas desarrollen su actividad, los cumplirán igualmente. Se establecerá la adecuada coordinación a fin de que, en la medida de lo posible, tales códigos éticos o de conducta recojan los principios, la visión, la misión y los valores del Código Ético.

En aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo promoverán la aplicación de la visión, la misión, los valores y las normas de conducta establecidas en el Código Ético.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Todos los empleados del Grupo pueden consultar, a su superior jerárquico inmediato o a la Comisión de Auditoría (en su caso, a través del Departamento de Auditoría Interna), cualquier duda sobre la interpretación de las pautas de conducta que aparecen en este Código.

Este Código no puede resolver cualquier problema de conducta o comportamiento empresarial que se pueda suscitar en el seno del Grupo, está destinado a servir de pauta general a la hora de tomar decisiones ante determinadas situaciones en las que el profesional se pueda encontrar, no sólo mientras subsista su relación laboral con alguna de las sociedades integrantes del Grupo, sino también, y en determinadas circunstancias, una vez extinguida la misma por cualquier causa. Por lo tanto, no es sustitutivo de la responsabilidad personal de cada individuo a la hora de ejercer la actividad profesional con buen criterio.

Corresponderá a la Comisión de Auditoría velar por el cumplimiento de este Código, y promoverá tanto su difusión como la formación específica necesaria para su correcta aplicación. De igual modo se dispone de un canal de comunicación de denuncias ("Canal de Denuncias") para que todos los empleados puedan informar de una posible vulneración o incumplimiento del mismo (ver funcionamiento de dicho canal en el Apartado IX de este documento).

La Comisión de Auditoría, a través del Comité de Cumplimiento Penal, garantizará la confidencialidad de todos aquellos que utilicen el Canal de Denuncias. De la misma manera, las denuncias que se tramiten se tratarán mediante un análisis exhaustivo de

los posibles incumplimientos al Código y el respeto a las personas presuntamente implicadas en los mismos.

Ningún miembro del Grupo, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Cada uno de los miembros del Grupo tiene la obligación de saber y comprender tanto el contenido de este Código como los valores sobre los que se sustenta. De igual modo tiene la obligación de cumplir este Código y ayudar al resto del equipo en su cumplimiento, en el conocimiento de que existen los canales necesarios para hacer llegar las disconformidades que encontrase con el mismo, o si los hubiera, los incumplimientos que observara en el seno de la organización.

TAREAS Y CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

Serán competencias de la Comisión de Auditoría las siguientes:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código.
- Interpretar el Código Ético en la aplicación de las medidas disciplinarias y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código.
- Facilitar y gestionar una vía de comunicación a todos los empleados, proveedores y empresas colaboradoras para la realización de buena fe y sin temor a represalias de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código o de cualquier otra información relacionada.
- Tomar decisiones con respecto a violaciones del Código Ético de relevancia significativa señaladas por el responsable del Departamento de Auditoría Interna del Grupo.
- Manifiestar opiniones vinculantes con respecto a la revisión de las políticas y los protocolos más relevantes, con el fin de garantizar su coherencia con el Código Ético.
- Ocuparse de la revisión periódica del Código Ético.

Con este fin, la Comisión de Auditoría evalúa:

- los planes de comunicación y formación ética;
- el plan de trabajo preparado por el responsable del Departamento de Auditoría Interna y los informes periódicos del mismo, en su caso.

Al responsable del Departamento de Auditoría Interna le corresponden las siguientes tareas:

- comprobar la aplicación y el respeto del Código Ético a través de actividades específicas dirigidas a controlar y promover la mejora continua de la ética en el ámbito del Grupo, mediante el análisis y la evaluación de los procesos de control de los riesgos éticos;

- realizar informes a los Órganos de Gobierno del Grupo acerca de la difusión y cumplimiento del Código, así como de las actividades de la propia Comisión, elaborando recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración;
- revisar las iniciativas para la difusión del conocimiento y la comprensión del Código Ético, en particular: garantizar el desarrollo de actividades de comunicación y formación ética, analizar las propuestas de revisión de las políticas y de los procedimientos empresariales con impactos significativos sobre la ética empresarial, y preparar las posibles soluciones a someter a evaluación por parte de la Comisión de Auditoría;
- recibir y analizar, en su caso, los avisos de violación del Código Ético;
- proponer a la Comisión de Auditoría las modificaciones e integraciones a aportar al Código Ético.

En aquellos países donde esté presente el Grupo, se valorará la posibilidad de constituir Comisiones Locales, que desarrollarán las mismas funciones que la Comisión de Auditoría en sus ámbitos respectivos. Las Comisiones Locales reportarán, en su caso, a la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría elevará sus propuestas a la aprobación del Consejo de Administración.

TÍTULO II: VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DEL GRUPO

La **visión** corporativa de Audax Renovables orienta nuestras acciones a largo plazo y está basada fundamentalmente en el principio de la generación y distribución de valor mediante el crecimiento y el desarrollo responsable, siendo la misma la siguiente:

“Queremos ser una compañía cotizada privada e independiente, que aporte a nuestros clientes, empleados y colaboradores un valor diferencial dentro del sector energético, apostando por la innovación y la transparencia.”

En conexión con nuestra visión, la **misión** corporativa de Audax Renovables tiene como objetivo principal incorporar y equilibrar los aspectos económicos, sociales y medioambientales en nuestras operaciones posibilitando el desarrollo sostenible de nuestro negocio:

“Trabajamos diariamente para que nuestra estrategia de crecimiento se base en la sostenibilidad, el desarrollo económico, la internacionalización y el respeto al entorno donde desarrollamos nuestro negocio, todo ello ofreciendo proximidad a nuestros clientes.”

Ambos elementos, que se enmarcan en el conjunto de actividades previstas en el objeto social e integra las vertientes económica, social y medioambiental de la sostenibilidad, se sustentan en los siguientes **valores** que representan firmes compromisos de la misma:

- **Ética y confianza:** creemos en una relación honesta con nuestros clientes y colaboradores.
- **Orientación al cliente:** centrados en su satisfacción.
- **Innovación:** aportando nuevos productos y servicios dirigidos a atender las necesidades de los clientes.
- **Excelencia:** trabajando día a día para mejorar nuestros procesos.
- **Respeto al medio ambiente y a la sociedad,** contribuyendo al progreso de nuestro entorno.
- **Desarrollo profesional y humano:** porque el equipo es la clave del éxito de la compañía.
- **Enfoque en los resultados económicos positivos y en la solidez financiera**

Dichas líneas de actuación son los pilares que impulsan nuestro crecimiento sostenible y posibilitan el desarrollo de nuestro negocio en los ámbitos nacional e internacional.

TÍTULO III: RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

“el Grupo Audax Renovables desarrollará sus actividades con respeto a los derechos fundamentales y a la dignidad humana”

El Grupo se compromete a respetar, en todas sus actividades, los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidas por los acuerdos nacionales e internacionales y los sistemas jurídicos de los países en los que desarrolla sus actividades. Este compromiso se materializa de modo principal en el respeto a la dignidad humana.

Este compromiso general del Grupo estará respaldado por el compromiso de todos sus profesionales. En consecuencia, los profesionales de las empresas del Grupo deberán desempeñar sus servicios con pleno respeto y garantía de los derechos humanos y libertades públicas.

Igualmente, el Grupo se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DIVERSIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

“la igualdad de oportunidades, la diversidad y la no discriminación son principios rectores de la actividad en el Grupo Audax Renovables”

El Grupo y la totalidad de los profesionales integrados en su seno deben actuar con sometimiento al principio de igualdad, diversidad y no discriminación, tanto en materia de empleo y ocupación como en cualquier otro ámbito. En particular, y de conformidad con uno de los valores fundamentales de la empresa, no puede prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o creencias, edad u orientación sexual.

En particular, el Grupo promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Grupo rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. En este sentido, el Grupo promoverá las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

DERECHO A LA INTIMIDAD

“el Grupo Audax Renovables desarrollará su actividad cumpliendo escrupulosamente con el derecho a la intimidad del trabajador”

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

Los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición por la Sociedad de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por el Grupo en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.

El Grupo se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del mismo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de tales datos.

La Dirección del Grupo cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético.

PREVENCIÓN DEL ACOSO O INTIMIDACIÓN

“por respeto a la dignidad de toda persona, el Grupo Audax Renovables y sus profesionales mantendrán una actitud de prevención del acoso y de la intimidación”

Es compromiso del Grupo mantener un ambiente de trabajo libre de cualquier conducta susceptible de ser considerada como acoso o intimidación en el trabajo, ya sea sexual o de cualquier otra naturaleza. Se entiende por acoso o intimidación cualquier comportamiento no deseado que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. El Grupo y sus profesionales, en especial aquellos profesionales que tengan una posición relevante en la compañía, adoptarán una posición de prevención de estas conductas de acoso o intimidación, y tratarán con respeto y dignidad a toda persona con la que tengan relación empresarial.

La prevención del acoso y la intimidación debe aplicarse en su integridad tanto en el centro de trabajo como en viajes de negocios y eventos sociales relacionados con la actividad laboral.

El Grupo adoptará las medidas necesarias cuando se conozca cualquier caso de acoso o intimidación, y tomará las medidas legales oportunas para sancionar dicha conducta, si fuera el caso, y evitar su repetición en el futuro.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL

“el Grupo Audax Renovables aboga por el equilibrio entre la actividad profesional y la vida familiar”

El Grupo respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y las responsabilidades laborales de los mismos.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

“el Grupo Audax Renovables y sus profesionales tienen como objetivo y preocupación constante la seguridad y salud en el trabajo”

La seguridad y salud en el trabajo es y será un reto y preocupación constante de la organización y de todos los profesionales de las empresas del Grupo. Cada uno de los profesionales de las distintas sociedades del Grupo debe cumplir debidamente la

normativa de prevención de riesgos laborales o de protección de la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como las normas que en este ámbito y en cada momento resulten de aplicación.

La política del Grupo es la de prevenir y actuar contra los riesgos que puedan ocasionar un perjuicio a la seguridad o salud de sus profesionales y de cualquier persona que se integre en su organización empresarial en un sentido amplio, evitando aquellos riesgos que puedan eliminarse y minimizando los que no se puedan evitar.

Por ello quiere reafirmar la obligación de los profesionales de dar cumplimiento a las normas aplicables sobre protección de la salud en el trabajo, haciendo uso de instrumentos de protección individual adecuados y atendiendo las reglas y prácticas internas sobre el particular.

Asimismo el Grupo se compromete a facilitar a sus profesionales y colaboradores la formación adecuada, a suministrar los equipos de protección necesarios y a supervisar e informar a los profesionales de cualquier situación de riesgo que se encuentre en su centro de trabajo, al objeto de que puedan adoptar las medidas oportunas para hacer frente a tal riesgo.

COMPROMISO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“el Grupo Audax Renovables y sus profesionales actuarán como promotores del respeto al medio ambiente”

Es política y compromiso del Grupo el mejor cumplimiento de las leyes y demás normas sobre respeto al medio ambiente. Nuestro compromiso con el mismo nos ha de caracterizar también como pioneros en la difusión de conocimientos en materia de medio ambiente y en el fomento de su protección.

Es compromiso del Grupo ser respetuoso con el medio ambiente, así como adoptar las medidas razonables y necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación medioambiental o minimizar sus efectos en caso de que se produzca cualquier contingencia, de conformidad con lo previsto por las normas internacionales y las que resulten de aplicación en cada país.

Este compromiso y sensibilidad con el medio ambiente debe ser asimismo compartido por los profesionales de las empresas del Grupo. Los profesionales deben actuar como agentes de promoción del respeto al medio ambiente y adecuar su conducta al desarrollo del mismo.

Las empresas del Grupo asumen como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía. El Grupo debe estar dispuesto a colaborar con las autoridades regulatorias para el desarrollo y promoción de las leyes y reglamentaciones que protejan el medio ambiente.

COMPROMISO CON LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO

“el trabajo en el Grupo Audax Renovables será una base de desarrollo personal y social”

El Grupo considera el trabajo como base y fundamento del desarrollo personal y social de sus profesionales. Por ello, uno de los compromisos de mayor significación del Grupo es el de proporcionar una adecuada formación a sus profesionales en el marco del desarrollo de sus expectativas personales y profesionales. El Grupo considera el desarrollo personal y social de sus profesionales como elemento sustancial del éxito empresarial y del futuro de su organización, y por ello se compromete a ofrecer planes de formación y desarrollo que mejoren el conocimiento y habilidades de sus profesionales en el negocio, y sus posibilidades de promoción en el futuro.

El Grupo está comprometido asimismo con la búsqueda y consecución de un ambiente de trabajo adecuado para captar y retener al mejor talento disponible, dentro de la diversidad de culturas que forman su fuerza de trabajo. El Grupo refuerza de manera clara la creatividad de los profesionales y alienta su sentimiento de fidelidad al Grupo como elemento esencial de su relación con ellos.

COMUNICACIÓN ABIERTA Y FLUIDA

“la Dirección de Audax Renovables promueve una política de puertas abiertas, atendiendo las sugerencias, opiniones y cualquier tipo de inquietud de nuestros trabajadores”

Para el Grupo la opinión de nuestros trabajadores sobre los aspectos relativos a la organización y al negocio representa un importante activo. Es por ello que fomentamos la comunicación fluida en todos los niveles organizacionales a través de nuestra política de puertas abiertas promovida desde la Dirección para atender las sugerencias, opiniones y cualquier tipo de inquietud de nuestros empleados.

En relación a la comunicación de los empleados con la Dirección, el principal canal de comunicación disponible son las reuniones departamentales y en las que se detectan y comparten los puntos críticos de nuestras operaciones y se establecen acciones de mejora a implantar. La comunicación fluida con los empleados se traduce en la eficacia de nuestro equipo humano y representa el verdadero artífice de nuestros resultados. Para el Grupo, el trabajo en equipo y la transparencia de nuestros procesos internos representan un importante diferencial competitivo de cara al desarrollo de nuestro negocio.

TÍTULO IV: PRINCIPIOS DE CONDUCTA DE LOS PROFESIONALES DEL GRUPO

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DEL SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO

“cumplimiento estricto de la legalidad vigente”

Los profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las demás normas del Sistema de gobierno corporativo y los procedimientos básicos que regulan la actividad del Grupo y de la sociedad en la que prestan sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Los directivos del Grupo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales de ellos dependientes reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando las entienda no ajustadas a Derecho y contravengan sus intereses.

DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA

“la conducta dentro del Grupo Audax Renovables se basa en la buena fe”

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales del Grupo serán la profesionalidad y la integridad.

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo.

Es obligación de todos los profesionales del Grupo informar a su responsable jerárquico, que, a su vez, informará la Dirección acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador, en que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional del Grupo.

TÍTULO V: LOS PROFESIONALES DEL GRUPO

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

“el compromiso con nuestro equipo humano es fundamental”

El Grupo mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.

El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

Los profesionales del Grupo participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

INFORMACIÓN

“información continua”

El Grupo informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de su Plan Estratégico y sobre la marcha del Grupo.

REGALOS Y COMPENSACIONES

“fuera de las costumbres y usos sociales no deben ofrecerse ni pueden recibirse regalos o compensaciones en el marco de una relación comercial o administrativa”

Fuera de las costumbres y usos sociales del lugar, es política del Grupo no ofrecer ni recibir regalos o compensaciones con el propósito de persuadir o recompensar a clientes, proveedores o administraciones públicas, que puedan tener influencia directa en el desarrollo de la relación comercial o administrativa con dichas personas o entidades.

Los profesionales del Grupo no podrán aceptar hospitalidades que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- b) respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales; y,
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con la Dirección, según proceda.

CONFLICTO DE INTERESES

“deben evitarse aquellas situaciones en las que los intereses personales puedan entrar en conflicto con los del Grupo Audax Renovables”

Los profesionales de las empresas del Grupo deben cumplir con sus responsabilidades atendiendo a los intereses de la empresa, con independencia de los intereses personales de cada uno de ellos. Es por ello que debe evitarse toda situación en la que los intereses personales de los profesionales puedan entrar en conflicto con los de cualquiera de las sociedades del Grupo. En particular debe evitarse toda incompatibilidad de carácter personal, y especialmente financiero, que pueda interferir con el rendimiento en el trabajo o tener un efecto negativo sobre los intereses del Grupo.

Deben evitarse asimismo aquellas situaciones que, aun no siendo un verdadero conflicto de intereses con la empresa, pueden crear externamente la apariencia de tal conflicto. En caso de duda al respecto, el profesional deberá comunicarlo a su superior para determinar la existencia o no de conflicto de intereses o situación externamente equiparable a él.

Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:

- a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
- d) Las entidades en las que el profesional o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- e) Las sociedades o entidades en las que el profesional o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el profesional ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

En la medida en que pueda ocasionar un conflicto de intereses, el desempeño de cualquier trabajo en una organización ajena al Grupo, así como la participación en las actividades de distintas empresas del Grupo, deberá valorarse de acuerdo con los criterios establecidos en este Código.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo observarán los siguientes principios generales de actuación:

- a) **Independencia:** actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad al Grupo y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En

consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo.

- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al inmediato superior jerárquico, que inmediatamente lo comunicará a la Dirección. Posteriormente, esta se comunicará a la Comisión de Auditoría, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de situaciones.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona del Grupo con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Los referidos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo.

En cualquier otro caso, sólo podrán realizarse actividades u operaciones que puedan suponer conflictos de interés siempre y cuando se autoricen previamente y por escrito por parte del Consejo de Administración de la Compañía, a propuesta de la Comisión de Auditoría.

UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS Y MEDIOS DE LA EMPRESA

“es obligación de los profesionales cuidar y hacer un uso adecuado de los activos de la organización”

El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

Cada profesional debe procurar salvaguardar los activos y las herramientas propiedad de la empresa. Esta protección incluye no sólo la protección ante usos no autorizados sino también la utilización de los mismos con un propósito ilegal o inadecuado en función de las costumbres sociales de cada lugar.

Con carácter general los profesionales sólo usarán los medios y herramientas de trabajo propiedad de la empresa para el desempeño de su actividad laboral.

Los profesionales de cualquiera de las empresas integrantes del Grupo deben utilizar los equipos y sistemas informáticos correctamente, con el fiel objetivo de garantizar la eficiencia en los recursos compartidos. Como regla general, se entiende que los equipos y sistemas informáticos de los que dispone el profesional (entre otros, y sin ánimo de exhaustividad, ordenador, programas informáticos, correo electrónico y acceso a Internet), no son idóneos para un uso personal o extraprofesional, excepto pactos a tal efecto.

Es por ello política de la organización que no se utilicen los equipos y sistemas informáticos para actividades personales restringidas, en las que pueda haber alguna expectativa de privacidad o secreto en las comunicaciones. No constituyen, por consiguiente, un espacio idóneo para las comunicaciones privadas.

INFORMACIÓN RESERVADA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

“la protección de la información confidencial es un exponente máximo del respeto a la organización en la que los profesionales se integran”

A los efectos de este Código, se entiende por información confidencial toda información obtenida por el profesional y procedente de su estrategia de negocios y estrategia corporativa, incluyendo contactos y negociaciones de cualquier tipo que estén relacionados con o afecten o puedan afectar a cualquier sociedad que forme parte del Grupo Audax Renovables, de la empresa, de los clientes o proveedores de ésta, de otros profesionales o de cualquier otra fuente, de la que pueda predicarse su carácter sensible y por tanto no público, incluyéndose dentro de ella secretos industriales y comerciales, métodos financieros, datos contables, políticas de precios y costes, procesos de formulación, sistemas de información confidencial, planes de comercialización, listados de clientes, proveedores o profesionales, gestión del conocimiento y de los recursos de producción, o cualquier otra información similar relacionada con alguna de las sociedades del Grupo.

Los profesionales deben actuar con respeto a la organización en la que se integran y a las personas con las que trabajan. Grupo Audax Renovables es en la actualidad un Grupo que, aunque con una trayectoria histórica breve, ha adquirido un nivel de conocimiento y de información que, por su propia naturaleza y origen, tiene en principio carácter confidencial. En todas sus actuaciones dentro de la organización los profesionales actuarán también con buena fe.

Debido a las características del negocio en el que opera, el Grupo recibe un amplio rango de productos y servicios de sus proveedores. Es por ello que, en el curso de la relación laboral, los profesionales pueden tener acceso a información confidencial de la empresa, de los clientes o proveedores, o incluso de otros profesionales o colaboradores profesionales de las empresas del Grupo.

Como una condición de su relación laboral, los profesionales de las empresas del Grupo están sometidos a la más estricta confidencialidad respecto de toda aquella información a la que puedan acceder como consecuencia de su prestación de servicios. El deber de confidencialidad sobre la información obtenida en el curso de la relación laboral se mantendrá con independencia del nivel de confidencialidad que exija cada información. Los profesionales deben asimismo actuar de buena fe impidiendo que terceras personas o entidades puedan revelar información confidencial.

Revelar información reservada y confidencial y/o utilizarla para fines particulares contraviene este Código.

Las nuevas tecnologías de la información incrementan exponencialmente los riesgos derivados de la revelación de información confidencial. Por ello, en particular, el profesional guardará estricta confidencialidad y secreto sobre la información guardada en soportes informáticos de cualquier tipo, informando a su inmediato superior, o a la Dirección en su caso, sobre cualquier incidencia de la que eventualmente pueda tener conocimiento a este respecto. En cualquier caso, la Comisión de Auditoría será informada.

Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato, que a su vez informará a la Dirección del Grupo. Que realizará el seguimiento que corresponda.

El compromiso de confidencialidad de los profesionales tiene origen en su relación laboral, pero subsiste no sólo mientras dura la prestación de servicios laborales en alguna de las sociedades del Grupo sino también después de extinguirse la propia relación laboral.

En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional. En caso de incumplimiento, el profesional asumirá su responsabilidad.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

“los empleados del Grupo no utilizarán información privilegiada para provecho propio”

Todos los profesionales del Grupo tienen el deber de conocer y cumplir, en lo que les resulte de aplicación, con lo dispuesto en el *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores*.

Información privilegiada, según este término se define en el *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores*, es cualquier información concreta sobre la Sociedad o el Grupo que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría

influir o hubiera influido de manera apreciable sobre el precio de las acciones de la Sociedad u otros valores negociables emitidos por sociedades del Grupo o instrumentos financieros relacionados.

Los profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo no realizarán, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, ninguna de las siguientes conductas:

- a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables del Grupo a los que se refiera la información, incluyendo la adquisición, transmisión o cesión, por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, de las acciones o los valores negociables del Grupo a los que se refiera la información, o utilizar este tipo de información para cancelar o modificar una orden relativa a dichas acciones o valores dada antes de conocer la información privilegiada. También deberán abstenerse de la mera tentativa de realizar dichas operaciones.
- b) Comunicar dicha información a terceros, salvo en los supuestos expresamente permitidos en el *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores*.
- c) Recomendar a un tercero que lleve a cabo cualquiera de las operaciones referidas en la letra a) anterior, o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información privilegiada.

Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada. Asimismo, se aplicarán a cualquier información sobre otras sociedades emisoras de valores cotizados que pueda considerarse información privilegiada y a la que el profesional haya tenido acceso en el desarrollo de su trabajo o cargo en el Grupo.

Las conductas y actuaciones por parte de los profesionales del Grupo relacionadas con los Mercados de Valores están recogidas en el *Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores*, aprobado por el Consejo de Administración.

Asimismo, destacar que ante cualquier cuestión que se plantee sobre el carácter de la información, los empleados deben considerarla como privilegiada y reservada, mientras no se les autorice lo contrario.

No CONCURRENCIA Y ACTIVIDADES EXTERNAS

“mientras subsista el vínculo laboral, no deben prestarse servicios concurrentes con la actividad del Grupo Audax Renovables”

Mientras esté vigente su relación laboral con alguna de las sociedades del Grupo, el profesional no puede prestar servicios laborales que resulten o puedan resultar concurrentes con el sector o las actividades desarrolladas por la compañía empleadora, o susceptibles de competir directa o indirectamente con ella.

Los profesionales dedicarán al Grupo toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones. No obstante, la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, en este caso, para sociedades o entidades distintas del Grupo, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección.

El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo.

La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Grupo.

La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“estar en la vanguardia tecnológica obliga a ser consciente de los riesgos de una utilización inadecuada de instrumentos de esa naturaleza”

El Grupo quiere estar en la vanguardia de la innovación tecnológica, pero es consciente de las consecuencias negativas que podrían derivar de una utilización inadecuada de los nuevos instrumentos de ese tipo. Debido a los crecientes avances en la materia, las cuestiones relativas a la intimidad y a la protección de datos merecen ocupar un lugar central en las políticas de la compañía, por lo que deben extremarse las precauciones en este sentido.

Los datos de carácter personal obtenidos de profesionales, clientes, proveedores, administraciones públicas o incluso del público en general, constituyen un elemento necesario para nuestro trabajo. Por este motivo deben extremarse las precauciones para evitar la revelación de los mismos fuera del entorno en el que esté permitido por la ley aplicable y las normas internas de la empresa.

El Grupo se compromete a asegurar la privacidad de los datos personales de clientes, proveedores, profesionales o cualquier otra persona cuyos datos hayan sido suministrados a las distintas sociedades del Grupo.

TÍTULO VI: RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES CON EL ENTORNO

“cada profesional es un representante de los intereses e imagen del Grupo Audax Renovables”

El Grupo está representado por sus profesionales. Al actuar como profesional del Grupo, el mismo está representando a la organización en sus relaciones con el exterior, por lo que debe adecuar su conducta a los principios y reglas establecidos en este Código.

Los profesionales de las empresas del Grupo deben garantizar en todo momento los intereses de la empresa. La garantía de los intereses de la empresa debe hacerse compatible con las reglas o principios de conducta generalmente aceptados en las relaciones con las administraciones públicas, clientes y proveedores, accionistas y profesionales de las empresas del Grupo, e incluso empresas competidoras.

A continuación se exponen estas reglas generales que deben servir de guía en las relaciones de los profesionales con el exterior:

COMPROMISO CON LA SEGURIDAD

“compromiso absoluto del Grupo Audax Renovables con la seguridad de nuestras instalaciones”

El Grupo tiene un compromiso absoluto con la seguridad en los centros de trabajo e instalaciones utilizadas a tal efecto y en los cuales se encuentran ubicados sus profesionales.

En especial, como titular de todo tipo de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, y que pueden tener un impacto directo en la seguridad de terceros y del público en general, es política del Grupo el mantenimiento de los más altos estándares de calidad y seguridad. Es por ello que los profesionales de las empresas del Grupo deben extremar el cuidado en sus instalaciones, y siempre de acuerdo con los más altos estándares de calidad y seguridad vigentes en ese momento.

CLIENTES

“la excelencia en la prestación del servicio, la atención y dedicación al cliente y el compromiso con la calidad regirán las relaciones del Grupo Audax Renovables con sus clientes”

Los profesionales deben tender a la excelencia en la prestación del servicio, tratar a los clientes con atención personalizada y dedicación, asegurando en todo caso el compromiso del Grupo con la calidad.

El Grupo y sus profesionales se comprometen a tratar de una forma correcta, íntegra y honesta a los clientes de cada una de las entidades que el Grupo comprende. En particular se mantendrán los más altos estándares de integridad en las relaciones con clientes,

especialmente en manifestaciones sobre la calidad y seguridad de los productos o servicios que se ofrecen, reforzando así el valor añadido que el Grupo ofrece.

El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Los contratos con los clientes del Grupo se redactarán de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes, se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

PROVEEDORES

“las relaciones con proveedores estarán regidas por los principios de integridad y honestidad”

Las relaciones con los proveedores deben asimismo regirse por los principios de integridad y honestidad, y su elección responderá a los principios de mérito y capacidad así como objetividad e imparcialidad, atendiendo a la relación entre la calidad del producto o servicio y el coste del mismo.

El Grupo y sus profesionales deben asimismo hacer extensivos sus valores propios a los proveedores de bienes y servicios.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales del Grupo a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

El Grupo velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código Ético por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES

“el comportamiento con clientes y proveedores debe basarse en los más altos estándares de profesionalidad y transparencia”

Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros, que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones con clientes.

Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes o de proveedores del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo.

En las relaciones con los clientes deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

Los profesionales del Grupo se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS Y LA COMUNIDAD FINANCIERA

“la relación con los accionistas estará regida por el principio general de transparencia”

El Grupo manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo.

Para la eficiencia y competitividad del negocio es esencialmente importante una comunicación eficiente y transparente con los accionistas, de acuerdo con las leyes de cada lugar y normas internas de reporte que resulten de aplicación. Esta regla afectará a cualquier actividad de comunicación interna o externa y en cualquier ámbito del negocio.

Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través de la Dirección de Relación con Inversores (o del departamento que desarrolle, en el futuro, dichas funciones).

Asimismo, se guardará expresa confidencialidad sobre toda información de la que tengan conocimiento los profesionales, que pueda afectar de cualquier forma a la cotización o el valor bursátil de las acciones del Grupo, o entidades dependientes en su caso, o de la que puedan obtenerse beneficios económicos a título individual.

RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS REGULADORES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

“la conducta del Grupo Audax Renovables y sus profesionales con las autoridades, reguladores y administraciones públicas será ejemplar, respetuosa y correcta, sin exceder de los estándares de prudencia y de las costumbres del lugar”

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se plantearán bajo los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación de las normas aplicables.

Resulta extremadamente importante para el Grupo el cumplimiento de los compromisos contractuales que las distintas sociedades del Grupo hayan suscrito. Esta regla general tiene especial importancia y significación cuando los contratos se hayan suscrito con entidades públicas o semipúblicas. En estos casos, la política del Grupo será dar cumplimiento a lo previsto en la normativa legal aplicable, así como a las disposiciones, manifestaciones y garantías estipuladas en dichos contratos.

Asimismo, en la negociación y ejecución de esos precisos contratos el comportamiento de los profesionales será ejemplar, respetuoso, correcto y acorde en todo caso con los estándares de prudencia y las costumbres del lugar de la entidad pública o semipública con la que alguna de las sociedades del Grupo esté en negociaciones o haya contratado.

RELACIÓN CON COMPETIDORES

“las relaciones del Grupo Audax Renovables con las empresas competidoras observarán rigurosamente las normas reguladoras de la competencia”

El Grupo asume el compromiso de competir con lealtad y respeto a los derechos de terceros en los distintos mercados en los que actúa, sometiéndose al ordenamiento jurídico aplicable en cada momento y lugar geográfico, en especial en cuanto a normas reguladoras de la competencia, ya sea en el ámbito local, nacional o internacional. Este principio general incluye el respeto por los negocios legítimos que los competidores del Grupo en cualquier sector puedan desarrollar con potenciales clientes de aquel.

Se evitará cualquier tipo de comentario o comportamiento que pueda resultar desleal para los competidores.

RELACIÓN ENTRE LOS PROFESIONALES

“las relaciones entre los profesionales de las empresas del Grupo Audax Renovables estarán basadas en el espíritu de equipo y la colaboración”

Es política del Grupo alentar el espíritu de equipo y la colaboración entre todos los profesionales. En particular, el Grupo se compromete a fomentar la iniciativa individual y colectiva de los trabajadores para la consecución de los objetivos de la empresa y de las perspectivas individuales de los profesionales, conciliándolos entre sí. Especialmente importante es asimismo, en beneficio de la organización, alentar la colaboración entre los profesionales y conciliar este espíritu de colaboración con la iniciativa y creatividad individual de cada uno.

Los profesionales de las empresas del Grupo deben comportarse en su relación con los demás profesionales y colaboradores del Grupo de forma correcta y con respeto a la dignidad humana, a los derechos fundamentales y al resto de las normas del presente Código.

TÍTULO VII: COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS PROVEEDORES

LOS PROVEEDORES DE LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

“los principios éticos deben regular la actividad de todos los proveedores”

En este *Título* se incluyen los principios éticos que regirán el proceder de los proveedores de las sociedades del Grupo y que deberán ser expresamente aceptados por los mismos con anterioridad al inicio de su relación contractual.

Lo anterior no será de aplicación, por no tener la consideración de proveedores a los efectos de lo dispuesto en este Código ético, a las contrapartes en contratos de patrocinio y difusión publicitaria, convenios de colaboración en apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y en actividades de interés general, así como cualquier otro contrato o convenio de análoga naturaleza.

Estos principios se entenderán sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación en las jurisdicciones y a los distintos contratos que sean suscritos con cada proveedor.

PRINCIPIOS TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

“basarán sus actuaciones en los principios de transparencia y ética empresarial”

Los proveedores asumen el compromiso de desarrollar su actividad con plena observancia de los principios de transparencia y ética empresarial.

Asimismo, los proveedores se obligan a cumplir con los convenios internacionales, leyes, reglamentos y demás normas, así como con las políticas y códigos de conducta establecidos por el Grupo, en relación con la lucha contra la corrupción, el soborno y la extorsión; y se cerciorarán de establecer al efecto los procedimientos adecuados.

Especialmente, los proveedores se abstendrán de prometer, ofrecer y/o pagar, directa o indirectamente, dinero u otros bienes de valor o soborno a terceros o profesionales de las sociedades del Grupo con el fin de facilitar transacciones u obtener cualquier otro beneficio o pago indebido; así como para inducir a cualquier profesional del Grupo o tercero a fin de que influya sobre una autoridad o funcionario público para que realice un acto o tome una decisión, influir sobre cualquier profesional del Grupo o tercero para que realice un acto o tome una decisión, y/o obtener una prerrogativa indebida para el Grupo.

Los proveedores no pretenderán en ningún caso obtener de forma indebida información confidencial y/o no disponible para otros ofertantes relativa a sus contratos con las sociedades del Grupo.

También se abstendrán los proveedores, en el desarrollo de las actividades objeto de los contratos con las sociedades del Grupo, de prometer, ofrecer y/o entregar objetos y regalos de valor, cualquiera que sea su naturaleza, a autoridades y funcionarios públicos.

Los proveedores, en el ejercicio de su actividad y únicamente en relación con personas o entidades que no ostenten la calidad de autoridad o funcionario público, sólo podrá prometer, ofrecer o dar regalos u objetos con propósito comercial legítimo que sean razonables, esto es, cuyo valor no sea exagerado, tales como agasajos o gastos de comida; y siempre con pleno respeto de la legislación anticorrupción y las políticas y códigos de conducta establecidos por el Grupo.

CONFLICTOS DE INTERÉS

“el proveedor debe mantenerse independiente”

En caso de detectar un posible conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus empleados, el proveedor deberá establecer mecanismos que garanticen la independencia de su actuación y el respeto pleno a la legislación aplicable.

CONFIDENCIALIDAD

“la información compartida al proveedor es confidencial”

Toda información suministrada por el Grupo al proveedor y que sea de su propiedad, tendrá, salvo indicación en contra, el carácter de información reservada y confidencial.

Los proveedores y sus profesionales dependientes tendrán la responsabilidad de implantar medidas de seguridad adecuadas para preservar la confidencialidad de la información suministrada.

Se prohíbe el suministro al Grupo por parte de los proveedores de información que no sea veraz o que pueda ser generadora de engaño.

SUBCONTRATACIÓN

“los proveedores deben ser diligentes ante sus prácticas de subcontratación”

Cuando en el desarrollo de las actividades contratadas con el Grupo, los proveedores se auxiliaren de otros proveedores o subcontratistas, deberán responsabilizarse de que éstos actúen asimismo con sujeción a los principios aquí establecidos.

Ninguna actuación o procedimiento que use el proveedor en cumplimiento con las obligaciones contraídas con el Grupo podrá suponer una vulneración de los principios aquí regulados, el Código Ético que los recoge o de la totalidad de las políticas, códigos de conducta y normas establecidos por el Grupo.

TÍTULO VIII: INTERNACIONALIZACIÓN DEL NEGOCIO

“el Grupo Audax Renovables considera un valor fundamental la extensión internacional de sus actividades”

LA CULTURA INTERNACIONAL COMO VALOR DEL GRUPO

“el Grupo Audax Renovables es y será cada vez más una organización de naturaleza multinacional”

Por los distintos países en los que opera, el Grupo es de naturaleza multinacional. Por ello considera las diferentes culturas y formas de entender el negocio como una ventaja comparativa que enriquece su organización.

DIVERSIDAD

“el respeto a la diversidad es uno de los valores fundamentales de nuestra organización”

Dentro de un compromiso general de respeto a la diversidad, el Grupo aprecia los valores de las diferentes culturas que coexisten dentro de su organización como un beneficio para cada uno de los profesionales y para el propio Grupo en su conjunto. El Grupo considera un objetivo el mantenimiento de esa diversidad de su fuerza de trabajo, que valora como elemento esencial de su éxito en cuanto a organización que opera a nivel mundial.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN CADA PAÍS

“el Grupo Audax Renovables y sus profesionales darán cumplimiento a las leyes y normas que resulten de aplicación en ellos”

Tanto los profesionales como las distintas sociedades que conforman el Grupo deben cumplir las leyes y demás normas que resulten de aplicación en cada país. Se trata de un objetivo general e irrenunciable de integridad civil, más allá de las responsabilidades civiles, administrativas, penales o de otros órdenes que tanto para el empleado como para el Grupo represente el incumplimiento de alguna de estas normas.

TÍTULO IX: CANAL DE COMUNICACIÓN DE DENUNCIAS

CREACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

“se fomenta el cumplimiento de la legalidad y de las normas internas”

La Sociedad facilita a disposición de los profesionales un canal de comunicación de denuncias con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código Ético (el “Canal de Denuncias”). Dicho Canal de Denuncias se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos o canales que se establezcan conforme al Sistema de Buen Gobierno Corporativo o que la Comisión de Auditoría, también a través del Comité de Cumplimiento Penal, considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia, de naturaleza financiera y contable, que se adviertan en el seno del Grupo.

El Canal de Denuncias es un canal confidencial habilitado para comunicar, por parte de los profesionales del Grupo, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético.

PRINCIPIOS INFORMADORES DEL CANAL DE DENUNCIAS

“se garantiza la confidencialidad”

Los profesionales del Grupo que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético específicamente dirigidas a los profesionales del Grupo deberán comunicarlo al Comité de Cumplimiento Penal a través del Canal de Denuncias. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del Código Ético.

En las jurisdicciones en las que la legislación aplicable así lo permita, las denuncias a través de los buzones éticos podrán realizarse de forma anónima.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Canal de Denuncias tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada sin su consentimiento al denunciado, garantizando la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.

El Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado a través del Canal de Denuncias una actuación de las referidas en el primer párrafo de este artículo, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS AL CANAL DE DENUNCIAS

“se habilita un canal sencillo y rápido para su tramitación y tratamiento”

La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias corresponde al Comité de Cumplimiento Penal. En caso de que la denuncia afecte a un miembro de dicho Comité, este no podrá participar en su tramitación.

Si la denuncia afectase a algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el presidente del Comité, a través de la Comisión de Auditoría, informará al secretario del Consejo de Administración a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente y, en concreto, en la selección del instructor que, como garantía de

independencia, será una persona externa al Grupo. El mismo régimen resultará de aplicación a los consejeros externos de las demás sociedades del Grupo.

En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

“se garantiza el cumplimiento estricto de la LOPD”

Los datos que se proporcionen a través del Canal de Denuncias serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Sociedad para la gestión de la comunicación recibida en el Canal de Denuncias, así como para la realización de cuantas actuaciones de investigación sean necesarias para determinar la comisión de la infracción.

La Sociedad se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Denuncias de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en este capítulo VIII y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de tres meses desde la recepción de la denuncia.

Las personas que efectúen una comunicación a través del Canal de Denuncias deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados. En cualquier caso, los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como estas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, la Sociedad conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias de los profesionales del Grupo o de las actuaciones llevadas a cabo por la Sociedad pudieran derivarse responsabilidades.

Los usuarios del Canal de Denuncias podrán en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, acompañando fotocopia de su documento nacional de identidad e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

TÍTULO X: DISPOSICIONES VARIAS

COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

El Código Ético se comunicará y difundirá entre los profesionales del Grupo, y externos, mediante actividades de comunicación específicas (por ejemplo, la entrega a todos los colaboradores de una copia del Código, secciones dedicadas al mismo en el servidor de la empresa, inserción de una nota informativa acerca de la adopción del Código en todos los contratos, etc.).

La difusión externa del Código Ético es responsabilidad de la Dirección.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Departamento de Auditoría Interna de la Sociedad, de acuerdo con la Norma Básica de la Función de Auditoría Interna.

El Comité de Cumplimiento emitirá informes sobre las violaciones del Código Ético, detectadas tras indicaciones de los implicados o tras las actividades de auditoría, y las sugerencias que se consideran necesarias. En los casos más significativos, la Comisión de Auditoría, tras el correspondiente análisis, lo comunicará al Consejo de Administración.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Grupo desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético.

Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del Código Ético, se informará, mediante notificación escrita, al Departamento de Auditoría, que posteriormente lo notificará a la Comisión de Auditoría.

La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de información confidencial. El Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado una actuación anómala.

Cuando la Dirección determine que un profesional del Grupo ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el Código Ético, aplicará las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el *Régimen Sancionador* interno o, en su caso, en el convenio colectivo de la sociedad a la que pertenezca o en la legislación laboral aplicable.

ACTUALIZACIÓN

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente por la Comisión de Auditoría, a propuesta del Departamento de Auditoría Interna, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas del Consejo de Administración, así como de los empleados del Grupo.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, aun cuando venga exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el Grupo, requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, previa supervisión de la Comisión de Auditoría.

La modificación de este Código Ético corresponderá en todo caso al Consejo de Administración.

Las eventuales revisiones y actualizaciones se atenderán a los compromisos adquiridos por el Grupo en materia de Responsabilidad Corporativa y Buen Gobierno.

ACEPTACIÓN

Los administradores, los profesionales de las sociedades del Grupo y sus proveedores aceptan expresamente el contenido íntegro del Código Ético y, en especial la visión, la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo.

Los administradores recibirán un ejemplar completo del Código Ético, de cuya entrega acusarán recibo firmado.

Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte del Grupo, aceptarán expresamente el contenido íntegro del Código Ético y, en especial, la visión, la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo. Dicho Código se anejará a los respectivos contratos laborales.

En el caso de los proveedores de las sociedades del Grupo, se anejará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por los Títulos I, VII y X. A efectos aclaratorios, no será necesario anejar el Código Ético a los contratos referidos en la página 25 anterior.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

El Código Ético entra en vigor en el día de su publicación a todos los empleados y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

El Código Ético fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 19 de diciembre de 2011, y modificado por última vez en la reunión de dicho Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2020.